ENTRE EL VETO Y LA PARÁLISIS:

El Consejo de Seguridad frente al conflicto palestino-israelí (2005–2025)

Análisis GATE

AUTORES
Paula Ballesteros
Matías Mongan

7/2025
Editado por GATE Center en Madrid
ISSN 3020-9994

RESUMEN EJECUTIVO

El artículo analiza el comportamiento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas frente al conflicto palestino–israelí entre 2005 y 2025, utilizando como base el Índice del Consejo de Seguridad de Gate Center. El estudio muestra que, durante dos décadas, el Consejo sólo logró aprobar resoluciones de carácter humanitario u operativo, mientras que todas las iniciativas con contenido político sustantivo —alto el fuego permanente, condena a asentamientos, estatus de Jerusalén o membresía palestina— fueron bloqueadas, principalmente mediante el veto de Estados Unidos. El texto identifica una transformación del Consejo: de un órgano diseñado para regular el uso de la fuerza (ius ad bellum) pasó a operar casi exclusivamente en el plano del Derecho Internacional Humanitario (ius in bello), gestionando las consecuencias de la violencia sin intervenir sobre sus causas. Las resoluciones aprobadas desde 2023 (2712, 2720, 2728, 2735) ilustran este patrón: foco en acceso humanitario, protección de civiles y corredores de ayuda, sin mandato político.El análisis también describe el rol de los distintos grupos dentro del Consejo. Los miembros permanentes (P5) concentran el bloqueo; los miembros electos (E-10) sostienen la diplomacia humanitaria mediante borradores técnicamente calibrados; y el Sur Global impulsa reformas procedimentales como los códigos de conducta y las iniciativas del grupo ACT, sin lograr modificar el privilegio del veto. La conclusión es clara: el Consejo de Seguridad no ha sido capaz de incidir en las causas estructurales del conflicto y opera en un modo de "administración de crisis", reflejando las tensiones entre poder y derecho en el multilateralismo actual.

ABSTRACT

The article analyzes the behavior of the United Nations Security Council regarding the Israeli–Palestinian conflict between 2005 and 2025, using the Gate Center's Security Council Index as its basis. The study shows that, over two decades, the Council managed to approve only humanitarian or operational resolutions, while all initiatives containing substantive political elements —a permanent ceasefire, condemnation of settlements, the status of Jerusalem, or Palestinian membership— were blocked, mainly through the United States' veto. The text identifies a transformation of the Council: from a body designed to regulate the use of force (ius ad bellum), it shifted to operating almost exclusively in the realm of International Humanitarian Law (ius in bello), managing the consequences of violence without addressing its causes. The resolutions adopted since 2023 (2712, 2720, 2728, 2735) illustrate this pattern: a focus on humanitarian access, civilian protection, and aid corridors, with no political mandate. The analysis also describes the role of the different groups within the Council. The permanent members (P5) concentrate the blocking; the elected members (E-10) sustain humanitarian diplomacy through technically calibrated drafts; and the Global South promotes procedural reforms such as codes of conduct and the ACT group's initiatives, without managing to alter the privilege of the veto. The conclusion is clear: the Security Council has been unable to influence the structural causes of the conflict and operates in a "crisis-management" mode, reflecting the tensions between power and law in today's multilateralism.

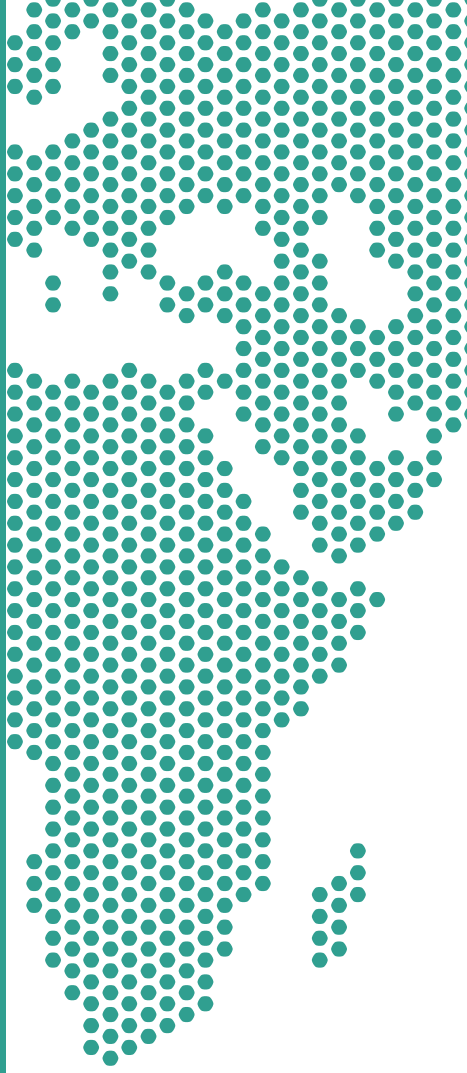

CONTENIDOS

1 | INTRODUCCIÓN.....02
2 | ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONFLICTO.....02
3 | EL DESPLAZAMIENTO FUNCIONAL DEL CSNU.....05
4 | EL CONSEJO DE SEGURIDAD, ENTRE LA CONTINUIDAD INSTITUCIONAL Y LA PARÁLISIS POLÍTICA.....06
5 | LAS RESOLUCIONES 2023–2025: VETOS, ABSTENCIONES Y PATRONES DE COMPORTAMIENTO.....09
6 | PATRONES POR BLOQUES DE PAÍSES: MIEMBROS PERMANENTES, ELECTOS Y SUR GLOBAL.....11
7 | EVOLUCIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (2005–2025).....13
8 | CONCLUSIONES.....14
9 | BIBLIOGRAFÍA.....16

1 | INTRODUCCIÓN

El conflicto palestino-israelí constituye, desde hace más de siete décadas, uno de los escenarios donde con mayor nitidez se proyectan las limitaciones estructurales del sistema multilateral contemporáneo. A diferencia de otras crisis internacionales caracterizadas por su irrupción súbita, como Ucrania en 2022 o Siria en 2011, este conflicto se ha sostenido a lo largo del tiempo y está entrelazado con las propias decisiones fundacionales de las Naciones Unidas. Su persistencia refleja cómo los alineamientos estratégicos de las potencias pueden condicionar la capacidad de los órganos multilaterales para cumplir sus mandatos de paz y seguridad.

En el seno del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU), el tratamiento del conflicto funciona como un termómetro institucional: revela el grado en que los marcos jurídicos internacionales son subordinados a los equilibrios de poder. Entre 2005 y 2025, el Consejo abordó una amplia cantidad de resoluciones y declaraciones vinculadas directa o indirectamente con la cuestión palestina. El análisis de este período —a partir del Índice del Consejo de Seguridad de Gate Center (https://gatecenter.org/conflicto-palestino-israeli/) — muestra un patrón consistente: las resoluciones de carácter humanitario u operativo logran consenso y aprobación, mientras que aquellas que contienen elementos políticos sustantivos, como el alto al fuego permanente, el estatus de Jerusalén, los asentamientos o la membresía palestina, enfrentan bloqueos sistemáticos, especialmente a través del veto de Estados Unidos.

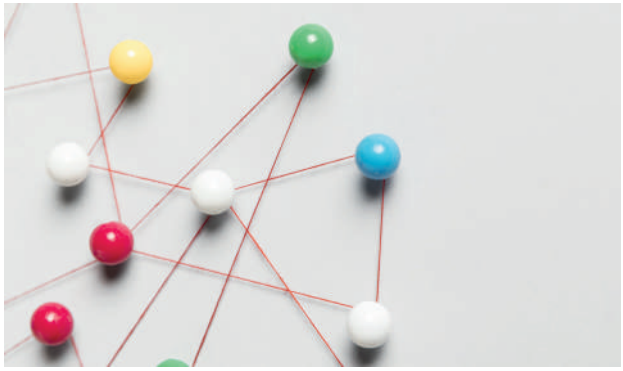

Este comportamiento reproduce, con protagonistas invertidos, la lógica observada en otros conflictos: en Ucrania, Rusia paraliza al Consejo para resguardar su accionar; en Palestina, Estados Unidos lo hace para proteger a su aliado estratégico. En ambos casos, el resultado es el mismo: un Consejo que administra crisis, pero no resuelve conflictos, desplazando su función original hacia un rol de contención más que de transformación (Zunes, 2018; Weiss, 2021).

2 | ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONFLICTO

Los orígenes del conflicto palestino-israelí pueden ser ubicados a finales del siglo XIX- principios del XX (AJC 2025, Naciones Unidas 2025). Entre esos sucesos iniciales cabe mencionar la Declaración de Balfour del 2 de noviembre de 1917, en la cual el Ministro de Relaciones Exteriores del Reino Unido, Arthur Balfour, expresa su apoyo al establecimiento de un "hogar nacional" para el pueblo judío en Palestina. Esta declaración adquiría una mayor relevancia en 1922, cuando la Sociedad de las Naciones le otorga un mandato al Reino Unido para hacerse cargo de la administración de Palestina tras la desintegración del Imperio Otomano y facilitar la creación de un Estado judío en ese territorio.

El mandato británico llegaría a su fin en mayo de 1948, en consonancia con las directrices establecidas por la Resolución 181 (II) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sancionada el 29 de noviembre de 1947. Esta norma estableció la partición de Palestina para dar lugar al nacimiento de dos Estados independientes. Así como la puesta en funcionamiento de un régimen internacional especial para la ciudad de Jerusalén, al ser un sitio histórico reclamado tanto por la población judía como árabe, que quedaría bajo la supervisión de las Naciones Unidas. Las directrices de la

resolución fueron en su mayoría aceptadas por la población judía, pero cuestionadas por la población árabe que denunciaba un reparto inequitativo del territorio (Kamel 2022).

Un día antes de que los británicos abandonaran Palestina, el 14 de mayo de 1948, el líder de la comunidad judía, David Ben-Gurión, anunció la creación del estado de Israel y en un acto realizado en el museo de Tel Aviv leyó la Declaración de Independencia. Este hecho conllevó a que una coalición de países árabes integrada por Egipto, Siria, Transjordania (que luego se convertiría en Jordania), Líbano e Irak decidieran atacar Israel, dando inicio de esta forma al conflicto árabe-israelí.

La contienda militar fue ganada por Israel que pasó a ocupar el 77% del territorio, un 23% más de lo contemplado en la resolución 181 de la Asamblea de Naciones Unidas. Como consecuencia del conflicto militar, alrededor de 700.000 palestinos fueron forzados a abandonar sus hogares y refugiarse en países árabes vecinos, o en Gaza y Cisjordania. Según estimaciones de Naciones Unidas, esto representaba más de la mitad de la población palestina, mientras que un 20% por ciento pudo permanecer dentro de las fronteras del nuevo estado israelí y a partir de 1952 accedió a la ciudadanía.

A pesar de los esfuerzos por encauzar el conflicto dentro de una vía diplomática, la disputa entre Israel y los países árabes continuó profundizándose y desencadenó una nueva contienda militar. La denominada Guerra de los Seis Días se desarrolló entre el 5 y el 10 de junio de 1967 y enfrentó a Israel contra Egipto, Siria y Jordania. La guerra modificó el reparto geográfico de Medio Oriente, ya que le permitió a Israel quitarle a Egipto el control de la Franja de Gaza y la península del Sinaí. Mientras que del primer territorio Israel se retiró voluntariamente en 2005, el segundo fue devuelto a Egipto en el marco de la firma del acuerdo de paz Israel-Egipto, suscrito el 26 de marzo de 1979. La Guerra de los Seis Días también posibilitó que Israel ocupara los Altos de Golán a Siria y Jerusalén Este y Cisjordania a Jordania.

Tras seis años de relativa calma, el 6 de octubre de 1973, Egipto y Siria invadieron sorpresivamente Israel para recuperar los territorios perdidos en la Guerra de los Seis Días. Al inicio de la contienda, Egipto consiguió importantes triunfos militares ante un Israel que se vio sorprendido por el ataque a dos frentes. Pero las fuerzas armadas israelíes progresivamente lograron recuperarse, en parte gracias a la ayuda militar enviada por EE.UU.

Tras concluir este período de conflictos militares se abre una etapa de negociaciones diplomáticas impulsadas por los gobiernos estadounidenses, que buscaban poner fin al conflicto árabe-israelí sin abordar la cuestión de un estado palestino que conviva pacíficamente con Israel, que se conoce hasta hoy como la "solución de los dos Estados". El primer logro diplomático en este sentido fue la firma del Acuerdo de Paz Israel-Egipto del 26 de marzo de 1979, firmado por el presidente egipcio, Anwar el-Sadat (quien luego sería asesinado), y el primer ministro de Israel, Menájem Beguín.

De esta forma, Egipto se convirtió en el primer país árabe en reconocer diplomáticamente a Israel y en establecer un acuerdo de paz. Luego sería seguido por Jordania que el 26 de octubre de 1994 firmó -también a instancias de Estados Unidos- el Tratado de Wadi Araba por intermedio del cual puso fin a sus disputas territoriales con Israel.

Mientras el conflicto árabe-israelí parecía entrar en una fase de distensión, aumentaba la conflictividad entre el gobierno israelí y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP). Este organismo fue creado el 2 de junio de 1964 a instancias de la Liga Árabe con el objetivo de aglutinar al movimiento político palestino en la diáspora (IEPO 2025) y profundizar la lucha político-militar contra Israel.

Desde su salida de Jordania en 1971, la sede de la OLP estaba en el Líbano, donde sus militantes disfrutaban de una importante autonomía operativa y lanzaban ataques con misiles contra el norte de Israel. El 6 de octubre de 1982, el ejército israelí invadió el sur del Líbano para desplazar las fuerzas militares de la OLP 40 kilómetros al norte y así evitar que sus misiles puedan impactar en territorio israelí. (Pellicer 2024). No obstante, Israel permanecería en el sur del Líbano hasta mayo de 2000, cuando retiró sus tropas militares, cumplimentando con lo establecido en la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad. La invasión de Israel al Líbano contribuiría a la irrupción del grupo armado chiita Hezbolá (BBC Mundo 2024), con el que Israel se vería envuelto en una serie de conflictos armados de variada intensidad (sobresaliendo la guerra del 2006 y la generada tras el ataque de Hamás en octubre de 2023).

Cuando Israel pensaba que había logrado desarticular la capacidad operativa de la OLP y asegurado militarmente sus fronteras, el conflicto palestino-israelí volvió a intensificarse en 1987 tras el estallido de la primera Intifada. Este hecho marcaría el devenir del conflicto palestino-israelí en los próximos años y demostró que la OLP ya no monopolizaba el movimiento político palestino. La Intifada no tuvo una dirección partidista y centralizada, sino que englobó a distintos actores sociales que, con mayor o menor grado de organización, demandaban poner fin a la ocupación de Israel (Bolton 2018). Entre los que se incluía el Movimiento de Resistencia Islámica (Hamás) que abogaba por intensificar la lucha militar contra Israel y que, a partir de su triunfo en las elecciones parlamentarias de 2006, se haría con el control político de la Franja de Gaza. A su vez, las protestas dejaron en evidencia que a Israel no le bastaba sólo con la fuerza militar para garantizar el control de los territorios ocupados. Por lo que se vio en la necesidad de entablar negociaciones diplomáticas con la OLP que desembocaron en la firma de los Acuerdos de Oslo en septiembre de 1993.

A pesar del entusiasmo inicial que generaron estos acuerdos, los palestinos comenzaron a cuestionar la imposibilidad de conseguir avances diplomáticos que contribuyeran a la creación de un Estado propio y reforzaron sus críticas hacía el liderazgo de la OLP, cuya hegemonía política era cuestionada por actores más radicales como Hamás. En Israel, por su parte, creció la oposición hacia el proceso de diálogo y a otorgar algún tipo de territorio al pueblo palestino. En buena medida, esto era consecuencia del accionar de distintos líderes políticos que buscaban sacar un provecho electoral de la situación, incluyendo al actual primer ministro de Israel, Benjamín Netanyahu. La polarización política llegó a tal extremo que el 4 de noviembre de 1995 fue asesinado en Tel Aviv el primer ministro, Isaac Rabin, firmante de los Acuerdos de Oslo.

Este descontento contribuyó a la irrupción de la Segunda Intifada entre septiembre del 2000 y febrero del 2005. Las protestas palestinas estuvieron motivadas por la visita del líder de la oposición israelí, Ariel Sharon, al Monte del Templo, un sitio considerado sagrado tanto por los judíos como por los palestinos. Esta situación elevó las tensiones en un momento en que el proceso de paz israelí-palestino estaba en crisis como consecuencia del fracaso de la Cumbre de Camp David convocada por el presidente Bill Clinton en julio del 2000. Dicho encuentro, en el que participó el primer ministro de Israel, Ehud Barak, y el presidente de la Autoridad Palestina, Yasser Arafat, concluyó sin ningún avance diplomático que permitiera poner fin al conflicto palestino-israelí y promoviera la "solución de los dos Estados".

La comunidad internacional impulsó diversas iniciativas diplomáticas para poner fin a la Segunda Intifada, como la Hoja de Ruta para la Paz impulsada en el año 2003 por el Cuarteto de Madrid (Estados Unidos, Rusia, Naciones Unidas y la Unión Europea) y la conferencia de Sharm El Sheikh (2005) en la que participaron Egipto, Israel, Jordania y la Autoridad Nacional Palestina. En este último encuentro se acordó un cese al fuego entre las partes, además de la devolución por parte de Israel de cuatro ciudades en Cisjordania y la liberación de 500 prisioneros palestinos (Oliver 2005).

Tan sólo unos meses después de haber concluido la Segunda Intifada, el gobierno de Ariel Sharon decidió, en agosto de 2005, abandonar la Franja de Gaza después de 38 años de ocupación militar, incluyendo la evacuación de 21 asentamientos habitados por 8000 colonos israelíes (Podeh 2025), considerados ilegales por Naciones Unidas (2022). De esta forma, el territorio pasó a manos de la Autoridad Nacional Palestina (ANP), aunque Israel mantuvo el control militar sobre las fronteras de la Franja de Gaza a excepción de la parte que controla Egipto. En 2006, Hamás desplazó a la ANP del gobierno y consolidó su poder en la zona, lo que condujo a un incremento del conflicto militar y a la posterior invasión de Israel a Gaza en diciembre del 2008.

3 | EL DESPLAZAMIENTO FUNCIONAL DEL CSNU

Cuando se creó el Consejo de Seguridad en 1945, su función principal era regular el derecho a la guerra —el ius ad bellum— con el propósito de preservar a las generaciones futuras de los horrores bélicos que marcaron el siglo XX (Naciones Unidas, 2025). Para asegurar la paz y la seguridad internacionales, los Estados miembros le otorgaron competencias vinculantes, en especial las establecidas en el Capítulo VII de la Carta. Dicho capítulo faculta al Consejo para adoptar medidas coercitivas o no coercitivas frente a situaciones que constituyan una amenaza para la paz, desde negociaciones diplomáticas hasta sanciones o el uso de la fuerza colectiva (Anguas, 2024).

Sin embargo, la parálisis del Consejo ha erosionado ese mandato. La práctica del veto, combinada con la ampliación del derecho de autodefensa reconocido en el artículo 51 de la Carta, ha permitido a los Estados justificar el uso unilateral de la fuerza, incluso más allá de lo previsto por el derecho

internacional. Este fenómeno se evidencia en los bombardeos israelíes sobre Gaza tras los ataques de Hamás del 7 de octubre de 2023, presentados como actos de legítima defensa, o en otras operaciones militares recientes legitimadas bajo el mismo argumento (Fajardo, 2023).

Ante la imposibilidad de intervenir sobre las causas políticas de los conflictos, el Consejo ha visto reducido su margen de acción al terreno del ius in bello, esto es, al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que regula la conducción de la guerra. Este desplazamiento funcional se traduce en una tendencia a aprobar resoluciones orientadas a limitar los efectos humanitarios de las hostilidades, sin intervenir sobre sus causas políticas (Legris, 2016).

Ejemplo de ello son las resoluciones S/RES/2712 (2023) y S/RES/2720 (2023), que solicitan la instalación de corredores humanitarios en la Franja de Gaza y el respeto del DIH, evitando referencias a soberanía o responsabilidades de las partes. Así, el Consejo ha pasado de regular la guerra a gestionar sus consecuencias, consolidando lo que Lynk (2020) describe como un desplazamiento de su mandato normativo hacia una diplomacia humanitaria reactiva.

4 | EL CONSEJO DE SEGURIDAD, ENTRE LA CONTINUIDAD INSTITUCIONAL Y LA PARÁLISIS POLÍTICA

Entre 2005 y 2023, el Consejo de Seguridad abordó el conflicto palestino-israelí a través de una combinación de acciones administrativas, humanitarias y diplomáticas que oscilaron entre la continuidad institucional y la parálisis política. Durante este período, la dinámica del Consejo reflejó una doble función: por un lado, asegurar la permanencia de los mandatos operativos vinculados a las agencias en el terreno —como la Organización de Supervisión de la Tregua (UNTSO) y la Agencia de Obras Públicas y Socorro para los Refugiados de Palestina (UNRWA)—, y por otro, gestionar los efectos inmediatos de las hostilidades sin avanzar sobre las causas estructurales del conflicto.

Las renovaciones de mandatos y resoluciones de carácter técnico o humanitario se aprobaron regularmente, mostrando la capacidad del Consejo para sostener una burocracia funcional dentro de un conflicto crónico. Sin embargo, cada intento por intervenir sobre cuestiones de fondo —los asentamientos, la ocupación, Jerusalén Este o el reconocimiento estatal palestino— derivó en bloqueos sistemáticos. Entre 2006 y 2023, Estados Unidos ejerció el veto al menos siete veces (S/2006/508, S/2011/24, S/2014/916, S/2017/1060, S/2018/516, entre otras), incluso frente a resoluciones que contaban con respaldo mayoritario. En todos los casos, el patrón fue el mismo: cualquier texto que implicara consecuencias políticas para Israel fue frenado o diluido hasta convertirse en una exhortación general sin efectos vinculantes (Amnistía Internacional, 2022; Weiss, 2021).

Durante la operación "Plomo Fundido" (2008–2009), la resolución 1860 exigió un alto el fuego inmediato y la retirada de las fuerzas israelíes de Gaza, pero su aplicación fue limitada. La operación "Margen Protector" de 2014 repitió el esquema: el proyecto de resolución S/2014/916, impulsado por Jordania, proponía un calendario para un acuerdo definitivo, pero fue vetado. En 2016, la resolución 2334 representó una breve excepción al veto, al reafirmar la ilegalidad de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados. Fue adoptada tras la abstención del gobierno de Barack Obama, pero su implementación fue rápidamente neutralizada por la administración siguiente, que declaró que los asentamientos no contravienen el derecho internacional (Pompeo, 2019)

Las ofensivas de 2021 y 2022 —"Guardián de los Muros" y "Amanecer"— confirmaron la inercia institucional del Consejo. En mayo de 2021, China, Noruega y Túnez impulsaron borradores de declaración a la prensa (no resoluciones) que no llegaron a adoptarse por el bloqueo de Estados Unidos; finalmente el Consejo emitió la declaración de prensa SC/14527 del 22 de mayo de 2021 tras anunciarse el cese del fuego. La propia documentación del Consejo y de Security Council Report reconoce esos intentos de borradores de prensa por parte de China-Noruega-Túnez y el desenlace en SC/14527. En agosto de 2022, durante "Amanecer", el Consejo sostuvo una reunión de emergencia (acta S/PV.9107) pero no produjo resolución ni declaración posterior; la mediación efectiva volvió a recaer en Egipto, Catar y la ONU

Este período consolidó un patrón de comportamiento que puede resumirse en tres rasgos: **la neutralización del Consejo como actor político, su tecnificación humanitaria y su creciente dependencia de actores externos para sostener treguas**. En la práctica, el Consejo se transformó en un espacio de administración ritual, donde el lenguaje diplomático y las declaraciones públicas sustituyen las decisiones coercitivas. Esta evolución marca el paso de un multilateralismo resolutivo a uno contenedor: el Consejo no resuelve, sino que amortigua. Su acción mantiene la estructura del sistema, pero no altera el conflicto que le da origen (Lynk, 2020; Legris, 2016).

TABLA 1. Resoluciones y borradores presentados (2005–2025)

N° / Año	Tipo	Tema principal	Resultado (a favor-en contra-abstenciones)
S/2006/508	Proyecto	Situación en Medio Oriente	Veto EE.UU. (10-1-4).
S/2006/878 (2006)	Proyecto	Cese de la violencia y retiro de las fuerzas israelíes de la Franja de Gaza.	Veto EE.UU. (10-1-4).
S/RES/1850 (2008)	Aprobada	Aplicación de la Hoja de Ruta del Cuarteto -basada en resultados para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino".	Aprobada (14-0-1).
S/RES/1860 (2009)	Aprobada	Alto el fuego tras Operación Plomo Fundido	Aprobada (14-0-1)
S/2011/24 (2011)	Proyecto	Cese de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado	Veto EE.UU. (14-1-0).
S/2014/916 (2014)	Proyecto	Retirada israelí y parámetros de paz	No aprobada (8-2-5)
S/2017/1060 (2016)	Proyecto	Status de la ciudad de Jerusalén	Veto EE.UU. (14-1-0).
S/RES/2334 (2016)	Aprobada	Condena a colonias israelíes en territorios ocupados	Aprobada (14-0-1)
Kuwait (S/2018 /516)(2018)	Proyecto	Protección de civiles en Gaza tras protestas retorno	Veto EE.UU. (10-1-4)
S/2018/520 (2018)	Proyecto	Proyecto alternativo al de Kuwait sobre Gaza. Condenaba a Hamás, la Yihad Islámica y otros grupos por el lanzamiento de cohetes y el desvío de recursos para infraestructura militar; exigía el cese de la violencia, el fin de los túneles y respeto del DIH, e instaba a medidas para aliviarla situación humanitaria.	No aprobada (1–3–11)
S/2023/772 (2023)	Proyecto	Alto al fuego humanitario en la crisis entre Israel y Palestina.	No aprobada (5-4-6).
S/2023/773 (2023)	Proyecto	Pausas humanitarias en el conflicto Israel-Gaza.	Veto EE.UU. (12-1-2)
S/2023/795 (2023)	Proyecto	Alto al fuego humanitario en la crisis entre Israel y Palestina.	No aprobada (4-2-9).
S/2023/792 (2023)	Proyecto	Pausas humanitarias en la Franja de Gaza	Veto China y Rusia (10-3-2)
S/RES/2712 (2023)	Aprobada	Corredores y pausas humanitarias en Gaza	Aprobada (12-0-3)
S/RES/2720 (2023)	Aprobada	Coordinador y corredores humanitarios	Aprobada (13-0-2)
S/2023/970 (2023)	Proyecto	Cese al fuego, liberación de los rehenes	Veto EE.UU. (13-1-1).
S/RES/2728 (2024)	Aprobada	Cese al fuego durante Ramadán + rehenes	Aprobada (14-0-1)
S/2024/173 (feb 2024)	Proyecto	Cese al fuego permanente (propuesto por Argelia)	Veto EE.UU. (13–1–1)
S/2024/239 (mar 2024)	Proyecto	Borrador EEUU vigente sobre cese al fuego	Veto China/Rusia (11–3–1)
S/2024/312 (2024)	Proyecto	Admisión de Palestina a Naciones Unidas	Veto EE.UU. (12-1-2)
S/RES/2735 (2024)	Aprobada	Plan en 3 fases: cese, rehenes, reconstrucción	Aprobada (14-0-1)
S/2024/835 (2024)	Proyecto	Cese al fuego en Gaza	Veto EE.UU. (14-1-0)
S/2025/353 (jun 2025)	Proyecto	Cese al fuego permanente en Gaza	Veto EE.UU. (14–1–0)

Fuente: Elaboración propia en base a información de fuentes oficiales.

5 | LAS RESOLUCIONES 2023–2025: VETOS, ABSTENCIONES Y PATRONES DE COMPORTAMIENTO

La escalada a partir de octubre de 2023 activó un nivel de actividad inédito en el Consejo de Seguridad, con un incremento sustancial de sesiones, borradores y votaciones. El patrón, sin embargo, se mantuvo estable y replicó rutinas acumuladas desde 2005: cuando el texto se concentra en problemáticas humanitarias u operativas, se habilitan márgenes de consenso; cuando introduce cuestiones políticas sustantivas —alto el fuego permanente, parámetros de estatus final, membresía palestina— el veto estadounidense opera como mecanismo de bloqueo. En este ciclo, Estados Unidos vetó siete proyectos de resolución (S/2023/773, S/2023/970, S/2024/173, S/2024/312, S/2024/835, S/2025/353, S/2025/583), incluso en contextos de 12 o 14 votos favorables, lo que reafirmó el carácter estructural del veto como herramienta de política exterior y no como recurso excepcional (Zunes, 2018; Lynk, 2020; Security Council Report, 2025).

Dentro del conjunto de textos aprobados, las resoluciones 2728 (marzo de 2024) y 2735 (junio de 2024) condensaron la lógica predominante de negociación. En ambos casos, la redacción estuvo a cargo de miembros electos del Consejo —Argelia, Brasil, Emiratos Árabes Unidos y Malta— que trabajaron sobre dos claves técnicas: un lenguaje cuidadosamente calibrado, neutro en términos de estatus, y una secuenciación de medidas que prioriza objetivos humanitarios verificables. La 2728 demandó un alto el fuego humanitario durante el Ramadán, la liberación inmediata de rehenes y la apertura de corredores seguros para la asistencia, y fue adoptada con catorce votos y la abstención de Estados Unidos. La 2735 propuso un esquema en tres fases que combinó cese al fuego, liberación de rehenes e inicio de un programa de reconstrucción bajo monitoreo de Naciones Unidas, aprobada con catorce votos y la abstención de la Federación de Rusia. La clave no radica en su potencia transformadora, sino en la técnica de supervivencia institucional del Consejo: textos acotados, de alta densidad humanitaria, que evitan disparadores de veto como “alto al fuego permanente”, “ocupación”, “Jerusalén”, “asentamientos” o “autodeterminación” (Bennis, 2025; Lynk, 2020).

En contraste, el terreno político estructural permaneció clausurado. El 18 de abril de 2024, el proyecto S/2024/312 que recomendaba la admisión de Palestina como Estado miembro pleno obtuvo doce votos a favor, dos abstenciones y el veto de Estados Unidos, que volvió a justificar su posición bajo el argumento de que la membresía debía surgir de un acuerdo bilateral y no de una decisión multilateral. Durante 2025, proyectos que solicitaban un alto al fuego permanente y verificable por la ONU (S/2024/835, S/2025/353) repitieron el resultado adverso, consolidando una práctica donde el veto estadounidense opera automáticamente cuando el texto pretende incidir sobre causas de la guerra y no sólo sobre sus efectos (Quigley, 2013; Security Council Report, 2025).

Este cuadro no emergió en el vacío. La secuencia 2009–2022 había cristalizado un corrimiento del Consejo desde el ius ad bellum hacia el ius in bello, con precedentes significativos. La 1860 (2009), adoptada tras "Plomo Fundido", exigió cese de hostilidades y retiro israelí, pero su implementación fue limitada, sin levantamiento del bloqueo ni mejora sustantiva de acceso humanitario. La 2334 (2016) reafirmó la ilegalidad de los asentamientos y demandó su cese, en una excepción posibilitada por la abstención de la administración Obama. Su eficacia práctica fue neutralizada luego por el cambio de posición estadounidense y la declaración de que los asentamientos no eran "per se" incompatibles con el derecho internacional (Pompeo, 2019). En 2012 y 2014, durante "Pilar Defensivo" y "Margen Protector", el Consejo tampoco logró decretar ceses al fuego; en 2014 el proyecto S/2014/916, promovido por Jordania, no alcanzó los votos necesarios, y la tregua se negoció por mediación egipcia. En 2018, con la "Gran Marcha del Retorno", el veto estadounidense al proyecto kuwaití S/2018/516 bloqueó un texto que criticaba el uso desproporcionado de la fuerza sobre población civil, revalidando la desigual capacidad del Consejo para proteger normas del DIH en contextos de polarización (Amnistía Internacional, 2022).

La consecuencia institucional de estas rutinas es nítida. Para preservar relevancia mínima ante el bloqueo político, el Consejo profundizó su desplazamiento al DIH, visible en el anclaje de las resoluciones 2712 y 2720 vinculadas a corredores humanitarios y protección de civiles. Esa "diplomacia humanitaria" mantiene viva la máquina procedimental del Consejo, pero no altera la trayectoria del conflicto. En términos prácticos, la capacidad del organismo quedó encapsulada en administrar daños —pausas, acceso, monitoreo— mientras el terreno de las causas —ocupación, autodeterminación, fronteras, Jerusalén, asentamientos, membresía— quedó, de hecho, fuera del alcance de decisiones vinculantes (Legris, 2016; Lynk, 2020).

El comportamiento comparado de las delegaciones reforzó esta cartografía. Estados Unidos actuó como garante del statu quo, activando el veto cada vez que un texto afectó parámetros políticos de fondo o abrió la puerta a obligaciones jurídicas para Israel; China y Rusia respaldaron de forma consistente los textos humanitarios y acompañaron los políticos críticos de Israel, con matices en función de sus agendas; los europeos calibraron su posición entre el compromiso normativo y la alianza transatlántica, apoyando resoluciones humanitarias y absteniéndose con mayor frecuencia en textos sensibles; los miembros electos (E-10)funcionaron como "arquitectos de mínimos", profesionalizando borradores y lenguaje para sostener la operatividad del Consejo aún en escenarios adversos. La presión adicional derivó de factores sistémicos: entre enero y junio de 2025, el Consejo celebró menos reuniones sobre "La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina" que en el mismo período de 2024, un descenso que combinó tensiones presupuestarias y fatiga institucional ante la ausencia de resultados tangibles (Security Council Report, 2025; Naciones Unidas, 2025).

El comportamiento comparado de las delegaciones reforzó esta cartografía. Estados Unidos actuó como garante del statu quo, activando el veto cada vez que un texto afectó parámetros políticos de fondo o abrió la puerta a obligaciones jurídicas para Israel; China y Rusia respaldaron de forma consistente los textos humanitarios y acompañaron los políticos críticos de Israel, con matices en función de sus agendas; los europeos calibraron su posición entre el compromiso normativo y la alianza transatlántica, apoyando resoluciones humanitarias y absteniéndose con mayor frecuencia en textos sensibles; los miembros electos (E-10)funcionaron como "arquitectos de mínimos", profesionalizando borradores y lenguaje para sostener la operatividad del Consejo aún en escenarios

TABLA 2. Países miembro no permanentes del Consejo de Seguridad. 2005-2025

Bienio	Miembros No Permanentes
2005-2006	Argentina, Benin, Brasil, Dinamarca, Grecia, Japón, Filipinas, Rumania, Tanzania, Ghana
2007-2008	Bélgica, Indonesia, Italia, Panamá, Perú, Qatar, República del Congo, Eslovaquia, Sudáfrica, Vietnam
2009-2010	Austria, Burkina Faso, Costa Rica, Croacia, Japón, Libia, México, Rusia Blanca, Turquía, Uganda
2011-2012	Alemania, Colombia, Gabón, India, Líbano, Nigeria, Portugal, Sudáfrica, Bosnia y Herzegovina, Brasil
2013-2014	Argentina, Australia, Chad, Chile, Jordania, Lituania, Luxemburgo, Nigeria, Corea del Sur, Ruanda
2015-2016	Angola, Egipto, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Senegal, España, Ucrania, Uruguay, Venezuela
2017-2018	Bolivia, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial, Kazajistán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Suecia, Etiopía
2019-2020	Alemania, Bélgica, República Dominicana, Estonia, Indonesia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Vietnam
2021-2022	India, Irlanda, Kenia, México, Níger, Noruega, San Vicente y las Granadinas, Túnez, Vietnam, Estonia
2023-2024	Albania, Brasil, Ecuador, Gabón, Ghana, Japón, Malta, Mozambique, Suiza, Emiratos Árabes Unidos
2025	Argentina, Brasil, Guyana, Japón, Mozambique, República de Corea, Sierra Leona, Eslovenia, Argelia, Suiza

Fuente: Elaboración propia.

6 | PATRONES POR BLOQUES DE PAÍSES: MIEMBROS PERMANENTES, ELECTOS Y SUR GLOBAL

El comportamiento del Consejo en el período 2005–2025 se comprende mejor si se observa la interacción entre tres niveles de poder y representación. En primer lugar, los miembros permanentes (P5) definen, por diseño institucional, el perímetro de lo posible en toda resolución sustantiva. El derecho de veto —que no rige para cuestiones procedimentales— confiere a Estados Unidos, Rusia, China, Francia y Reino Unido la capacidad de bloquear decisiones incluso ante mayorías amplias. En el caso palestino-israelí, Estados Unidos utilizó el veto de manera reiterada para proteger intereses estratégicos ligados a Israel, convirtiéndolo en práctica estructural, con

El comportamiento del Consejo en el período 2005–2025 se comprende mejor si se observa la interacción entre tres niveles de poder y representación. En primer lugar, los miembros permanentes (P5) definen, por diseño institucional, el perímetro de lo posible en toda resolución sustantiva. El derecho de veto —que no rige para cuestiones procedimentales— confiere a Estados

En segundo lugar, los E-10 no disponen de veto, pero incrementaron su capacidad de incidencia mediante la arquitectura de borradores técnicamente afinados, la construcción de patrocinios cruzados y el manejo del calendario y de los canales informales de negociación. La experiencia de Argelia, Brasil, Emiratos Árabes Unidos y Malta entre 2023 y 2025 (ver tabla 2) mostró que, cuando el P5 está polarizado, los E-10 pueden transformar la inercia en textos viables, siempre que el contenido evite disparadores de veto. Esta influencia, sin embargo, tiene un techo claro: no sustituye el poder de bloqueo y se ejerce, sobre todo, en el registro del ius in bello, con resultados que preservan la relevancia institucional del Consejo pero no alteran las causas de la guerra (Farrall, 2020; Rodiles, 2013).

En tercer lugar, la demanda del Sur Global por representación y reforma se expresó en dos planos. En el plano procedimental, mediante campañas que buscan elevar el costo político del veto, ampliar la presencia regional y fortalecer la rendición de cuentas ante la Asamblea General, recuperando iniciativas como la impulsada por Francia y México y los compromisos del grupo ACT , sin que ello haya modificado el núcleo del privilegio P5 hasta 2025 (United Nations, 2015). En el plano sustantivo, a través de posiciones más cohesionadas de países árabes y de miembros no permanentes del llamado Sur Global que, durante el ciclo 2023–2025, convergieron en patrocinios de textos humanitarios y, cuando fue posible, en el impulso a propuestas políticas como la membresía palestina. Esa presión normativa amplió la legitimidad de ciertas demandas, pero no pudo traducirse en decisiones vinculantes frente a vetos reiterados.

La interacción entre estos tres planos produjo un reparto de funciones verificable en las actas y en los patrones de redacción. Los P5 condicionaron el perímetro sustantivo, los E-10 sostuvieron la ingeniería de consensos mínimos y el Sur Global expandió el marco de legitimidad política y jurídica de reclamos anclados en el derecho internacional. Mientras el veto permanezca incólume, esa división del trabajo seguirá orientando al Consejo hacia la diplomacia de mantenimiento y lejos de decisiones transformadoras (Weiss, 2021; Gowan, 2024).

1. El grupo ACT (Accountability, Coherence and Transparency) Group es una coalición de más de veinte Estados miembros pequeños y medianos de la Naciones Unidas, lanzada en mayo de 2013, cuyo objetivo es mejorar los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y aumentar su responsabilidad, coherencia y transparencia ante el conjunto de los Estados miembros.

7| EVOLUCIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD (2005–2025)

El análisis del período completo (2005–2025) permite identificar tres fases interconectadas que describen la transformación del Consejo de Seguridad frente al conflicto palestino–israelí: de la administración de crisis a la tecnificación humanitaria y, finalmente, a la parálisis institucionalizada.

La primera fase, entre 2005 y 2014, estuvo dominada por una lógica de "gestión de consecuencias". El Consejo respondió de forma reactiva a los ciclos de violencia en Gaza, limitándose a declaraciones o resoluciones que pedían el cese de hostilidades y el acceso humanitario. La 1860 (2009) fue un caso paradigmático: aprobada tras "Plomo Fundido", pedía la retirada israelí y la apertura de pasos fronterizos, pero careció de mecanismos de cumplimiento. La retórica humanitaria sustituyó el control político, y las partes continuaron actuando sin consecuencias. Durante esos años, el veto estadounidense funcionó como blindaje automático, bloqueando cualquier intento de resolución más ambiciosa (Zunes, 2018).

La segunda fase, entre 2015 y 2022, representó un breve interregno de apertura. La resolución 2334 (2016) generó la expectativa de que el Consejo podría recuperar su capacidad de acción política. Sin embargo, la falta de implementación y el viraje unilateral de la política estadounidense bajo la administración Trump —que reconoció Jerusalén como capital israelí y cortó fondos a la UNRWA— marcaron un retorno a la inmovilidad. En este período, el Consejo fue desplazado por coaliciones regionales y negociaciones bilaterales que asumieron la mediación efectiva. Los debates en el organismo se redujeron a reiterar principios generales: la solución de dos Estados, el rechazo a la violencia y la protección de civiles.

La tercera etapa, entre 2023 y 2025, multiplicó la actividad formal sin alterar la estructura del bloqueo. El Consejo celebró más reuniones, produjo más borradores y resoluciones, y extendió su cobertura mediática, pero el contenido de sus decisiones se mantuvo dentro de márgenes humanitarios. Las resoluciones 2728 y 2735 (ver tabla 1) reflejan esa tendencia: aprobadas con abstenciones tácticas, expresan el consenso posible en un contexto de veto estructural. El lenguaje —centrado en pausas humanitarias, corredores y reconstrucción— desplazó los términos políticos hacia una zona neutral. La acción multilateral se volvió técnica, casi administrativa. La política, desplazada a foros externos, quedó ausente (Bennis, 2025; Weiss, 2021).

Estas tres fases muestran un Consejo que, más que perder relevancia, la redefine. Su poder coercitivo se transformó en poder simbólico, sustentado en la continuidad institucional y la producción constante de legitimidad discursiva. La paradoja es que, al sostener su maquinaria, preserva un equilibrio que lo inmoviliza. El Consejo no colapsa, pero tampoco evoluciona: se mantiene suspendido entre la legalidad que lo legitima y la política que lo limita.

En síntesis, el comportamiento del Consejo de Seguridad frente al conflicto palestino–israelí en estas dos décadas evidencia una metamorfosis funcional: de un órgano que regulaba el uso de la fuerza, pasó a uno que gestiona la guerra. En lugar de resolver, modula. En lugar de intervenir, observa. Y en esa estabilidad inmóvil, el multilateralismo se mantiene vivo, pero incapaz de transformar la realidad que le dio origen y cumplir con su función original: lograr y mantener la paz.

8 | CONCLUSIONES

El análisis del comportamiento del Consejo de Seguridad entre 2005 y 2025 demuestra que su crisis no es de existencia, sino de función. El órgano conserva legitimidad formal, continuidad institucional y capacidad operativa, pero ha perdido eficacia política. Su autoridad normativa persiste, aunque cada vez más desconectada de los resultados en el terreno (Weiss, 2021). La brecha entre legitimidad y eficacia, entre derecho y poder, es el rasgo definitorio de este ciclo de veinte años, y refleja la tensión estructural del multilateralismo en el siglo XXI (Hurd, 2020).

El caso palestino–israelí condensa ese dilema de forma paradigmática. A lo largo de dos décadas, el Consejo de Seguridad mantuvo presencia constante en la agenda internacional, pero su acción efectiva se redujo a la gestión humanitaria de las consecuencias del conflicto. El uso reiterado del veto por parte de Estados Unidos bloqueó sistemáticamente toda resolución que alterara el equilibrio político existente, mientras las potencias emergentes —aunque activas en el discurso— no lograron articular un contrapeso operativo (Zunes, 2018; Lynk, 2020). Así, el Consejo consolidó una práctica diplomática que privilegia la forma sobre el fondo y la continuidad institucional sobre la transformación sustantiva.

El desplazamiento del Consejo desde el ius ad bellum hacia el ius in bello constituye, en términos jurídicos, un cambio de paradigma: el paso de un órgano coercitivo a un órgano normativo. Este tránsito, que pretende sostener relevancia a través del Derecho Internacional Humanitario, deriva en una "diplomacia humanitaria reactiva" (Lynk, 2020). El Consejo se vuelve así un actor secundario dentro del conflicto, capaz de administrar daños pero no de prevenirlos. Su autoridad se sostiene en la inercia procedimental y en la necesidad simbólica de un foro global que legitime la idea de orden, más que en su capacidad de incidir sobre los hechos.

Una muestra en este sentido es lo que ocurrió luego de los ataques terroristas de Hamás ocurridos el 7 de octubre de 2023. Mientras el CSNU buscó mitigar el impacto humanitario de la nueva escalada militar, Estados Unidos y sus aliados regionales (entre los que destacan Egipto, Catar, Emiratos Árabes Unidos) intentaron encauzar los niveles de violencia para consolidar una frágil tregua entre las partes.

Esta política de contención bilateral fue utilizada de forma recurrente durante el período analizado y demostró su incapacidad para poner fin a los ciclos de violencia cada vez más intensos. Este encuadre no abordaba las causas estructurales del conflicto palestino-israelí y tampoco sirvió para avanzar en la "solución de los dos estados" a nivel multilateral, ya que todo intento de proponer alguna iniciativa dentro del Consejo de Seguridad se encontraba con la oposición de EE.UU. que consideraba que las mismas podían llegar a perjudicar las negociaciones de paz bilaterales. Este argumento, utilizado para fundamentar los vetos que provocaban la parálisis del CSNU, no sólo fue

empleado de forma recurrente por el actual gobierno de Donald Trump, sino también por su antecesor Joe Biden (Robledo López, 2023). Esto determinó que el rol del Consejo de Seguridad en el conflicto fuera mayoritariamente secundario y principalmente se limitara a convalidar los acuerdos alcanzados a nivel estatal, más allá de los intentos por ampliar el margen de acción internacional del organismo focalizándose en cuestiones humanitarias y de la aprobación de una serie de resoluciones de relevancia (como la S/RES/1860 y la S/RES/2334) que se terminarían aplicando parcialmente.

Cuando la presión diplomática sobre el gobierno de Benjamín Netanyahu parecía crecer progresivamente, lo que a su vez llevó a que cada vez más países decidieran reconocer diplomáticamente a Palestina (a tal punto que 148 de los 193 miembros de Naciones Unidas ya la reconocen como Estado), el cese al fuego anunciado el 8 de octubre de 2025 por el presidente Donald Trump contribuyó a relanzar a este paradigma. A pesar de las expectativas que genera el plan de paz anunciado existen dudas respecto a que contribuya a desarrollar una solución integral al conflicto palestino-israelí, sobre todo teniendo en cuenta la falta de concreción de cuestiones de fondo que impiden implementar la "solución de los dos estados" (Ferragamo 2025). Por otra parte, no existe ninguna garantía de que se cumplan con los requisitos estipulados en el documento firmado en la cumbre de Sharm el-Sheikh (Egipto) el 13 octubre de 2025 y que no contó con representantes del gobierno de Israel ni del grupo Hamás. Más aun teniendo en cuenta que ambos actores se han caracterizado por sistemáticamente avasallar las resoluciones del Consejo de Seguridad, algunas de las cuales tienen fuerza vinculante. Habrá que ver hasta qué punto se muestran dispuestos a atenerse a las obligaciones derivadas de un acuerdo político ad hoc, una estrategia diplomática que se demostró incapaz de poner fin a la violencia. Las recientes acusaciones mutuas de violentar el cese al fuego (Cabasés Vega 2025) no son un buen indicador al respecto y parecieran indicar que tanto el gobierno Netanyahu como Hamás aún siguen inmersos en una lógica belicista que sólo ha contribuido a incrementar el sufrimiento de la población civil.

La guerra en Gaza —como antes las operaciones en el Líbano o Cisjordania— pone de relieve la contradicción entre los principios que el Consejo invoca y los límites que no puede trascender. Mientras el veto siga siendo un privilegio inalterable, la gobernanza multilateral continuará atrapada entre la legalidad que proclama y la política que la constriñe. Este dilema no es sólo institucional, sino también epistemológico: redefine qué significa "actuar" dentro del sistema internacional cuando las estructuras de poder impiden toda acción transformadora (Weiss, 2021).

De cara al futuro, el desafío es doble. En el plano político, resulta indispensable revisar las reglas del veto y fortalecer el rol de los miembros electos como agentes de consenso efectivo (Farrall, 2020). En el plano institucional, se requiere promover mecanismos de rendición de cuentas que limiten la parálisis recurrente y restablezcan el equilibrio entre legitimidad normativa y eficacia material (Naciones Unidas, 2025).

El Consejo de Seguridad se encuentra ante una encrucijada histórica. Puede seguir administrando crisis y preservando su autoridad formal, o asumir el riesgo político de transformarse en un actor sustantivo de paz. Su destino dependerá de su capacidad para reconstruir el vínculo entre norma y acción, entre mandato y resultado. Mientras ese vínculo siga fracturado, el Consejo continuará gestionando consecuencias sin resolver causas, confirmando la paradoja central del orden internacional contemporáneo: un multilateralismo vivo, pero impotente.

10 | BIBLIOGRAFÍA

- Amnistía Internacional. (2022). El apartheid israelí contra la población palestina. Amnistía Internacional. https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2022/02/MDE1551412022SPANISH.pdf

- Anguas, J. A. (2024). El ius ad bellum y el ius in bello ante un nuevo paradigma. Drones y armas autónomas desde la perspectiva del Derecho Internacional Humanitario (Tesis doctoral). Universidad de Zaragoza.https://zaguan.unizar.es/record/136235?ln=en

- Bennis, P. (2018/2025). Understanding the Palestinian–Israeli Conflict: A Primer / Understanding Palestine and Israel. Interlink / Institute for Policy Studies.https://ips-dc.org/understanding-palestine-israel/

- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2009). Resolución 1860 (2009). Naciones Unidas.https://docs.un.org/S/RES/1860%20(2009)

- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2016). Resolución 2334 (2016). Naciones Unidas.https://docs.un.org/en/s/res/2334(2016)

- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2023a). Resolución 2712 (2023). Naciones Unidas. https://undocs.org/S/RES/2712(2023)

- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2023b). Resolución 2720 (2023). Naciones Unidas.https://docs.un.org/en/s/res/2720(2023)

- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2024). Resolución 2728 (2024). Naciones Unidas. https://undocs.org/S/RES/2728(2024)

- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2025). Proyecto de resolución S/2025/583 sobre la situación en Gaza. Security Council Report.https://www.securitycouncilreport.org/un-documents/document/s-2025-583.php

- Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz (ONU). (2019). Informe del Secretario General sobre la implementación de la resolución 2334 (S/2019/251).https://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%7D/S_2019_251_E.pdf

- Farrall, J., Loiselle, M.-E., Michaelsen, C., Prantl, J., &Whalan, J. (2020). Elected member influence in the United Nations Security Council. Leiden Journal of International Law, 33(1), 101–115. https://doi.org/10.1017/S0922156519000612

- Fajardo, M. (2023). Israel contra Hamás: entre la legítima defensa de un Estado y la proporcionalidad. The Conversation. https://theconversation.com/israel-contra-hamas-entre-la-legitima-defensa-de-un-estado-y-la-proporcionalidad-215617

- Gate Center. (2025). Índice del Consejo de Seguridad — Conflicto palestino–israelí (2005–2025). Gate Center.https://gatecenter.org/conflicto-palestino-israeli/

- International Crisis Group (Gowan, R. et al.). (2024). Ten Challenges for the UN in 2024–2025. International Crisis Group.https://www.crisisgroup.org/sites/default/files/2024-09/b012-ten-challenges-un-2024-2025.pdf

- Legris, C. (2016). Derecho Internacional Humanitario. Madrid: Tecnos.

- Luck, E. C. (2006). UN Security Council: Practice and Promise. Routledge.https://www.routledge.com/UN-Security-Council-Practice-and-Promise/Luck/p/book/9780415355315

- Lynk, M. (2020). Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967 (A/75/532). Naciones Unidas. https://digitallibrary.un.org/record/3890773

- Naciones Unidas. (2025). Report of the Secretary-General on the Work of the Organization.

- Naciones Unidas.https://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/79/1

- OHCHR. (2021, diciembre 23). A cinco años de la resolución 2334, la rendición de cuentas internacional sigue ausente. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los DerechosHumanos.https://www.ohchr.org/en/press-releases/2021/12/five-years-after-unsc-resolution-2334-international-accountability-end

- Patrick, S., Dayal, A., &otros. (2023). UN Security Council Reform: What the World Thinks. International Law Association (American Branch).https://www.ila-americanbranch.org/wp-content/uploads/2023/09/Patrick_et_al_UNSC_Reform_v2_1.pdf

- Pompeo, M. (2019, 18 de noviembre). Secretary Michael R. Pompeo—Remarks to the Press. Departamento de Estado de los Estados Unidos.https://2017-2021.state.gov/secretary-michael-r-pompeo-remarks-to-the-press/

- Quigley, J. (2010). The Statehood of Palestine: International Law in the Middle East Conflict. Cambridge University Press.https://www.cambridge.org/core/books/statehood-of-palestine/7A03D5C37CF3DE05F00945DE5073EA69

- Reuters. (2024, 23 de febrero). EE. UU. vuelve a considerar "inconsistente con el derecho internacional" la expansión de asentamientos en Cisjordania. Reuters.https://www.reuters.com/world/middle-east/blinken-says-israels-new-settlements-west-bank-inconsistent-with-international-2024-02-23/

- Robledo López, C. (2023). Medio Oriente: las resoluciones incumplidas del Consejo de Seguridad. Revista Mexicana de Política Exterior, nº 127, pp. 281-296. https://re.sre.gob.mx/rmpe/index.php/rmpe/article/view/2640/2496

- Security Council Report. (2025, octubre). Monthly Forecast: The Middle East, including the Palestinian Question.https://www.securitycouncilreport.org/monthly-forecast/2025-10/the-middle-east-including-the-palestinian-question-22.php

- Simma, B., Khan, D.-E., Nolte, G., & Paulus, A. (Eds.). (2012/2024). The Charter of the United

Nations: A Commentary (3rd ed.). Oxford University Press.https://global.oup.com/academic/product/the-charter-of-the-united-nations-9780192864536

- U.S. Department of State. (2019, 18 de noviembre). Pompeo: Israeli settlements “not per se inconsistent with international law”. American Journal of International Law, 114(3).https://www.cambridge.org/core/journals/american-journal-of-international-law/article/secretary-of-state-describes-israeli-settlements-in-the-west-bank-as-not-per-se-inconsistent-with-international-law/377223F1034A2AEE6B131726FC5C100B

- Weiss, T. G., Forsythe, D. P., Coate, R. A., & Pease, K.-K. A. (2021). The United Nations and Changing World Politics (9th ed.). Routledge.https://www.routledge.com/The-United-Nations-and-Changing-World-Politics-Revised-and-Updated-with-a-New-Introduction/Weiss-

AUTORES

Paula Ballesteros

Licenciada en Ciencia Política, especializada en gestión y planeamiento público por la Universidad Nacional de Rosario (UNR)

María Paula Ballesteros es de Rosario, Argentina. Es Licenciada en Ciencia Política, especializada en gestión y planeamiento público por la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y maestranda de la misma casa de estudios. Cuenta con un Diplomado avanzado en educación en entornos virtuales y se desarrolla como docente en diversas cátedras en carreras de grado y posgrado de la UNR y de la Universidad del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires para las cuales también ha publicado diversos artículos y ponencias. Con una sólida experiencia en asuntos gubernamentales y relaciones institucionales, ha transitado por diversos puestos de gestión estratégica en el poder ejecutivo de áreas gubernamentales locales y provinciales y asesorando a líderes empresariales y políticos. También fue asesora de campañas políticas a presidente, gobernador, intendente y diversos cargos legislativos. Adicionalmente se ha desarrollado como consultora en diferentes proyectos para CONICET, BID, Empresas de TI, entre otros.

Matías Mongan

Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas por la Universidad Autónoma de Madrid

Matías Mongan es Doctorando en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas por la Universidad Autónoma de Madrid, Máster en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo por la Universidad Internacional de Andalucía y Magíster en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional de La Plata, Argentina. En dicho centro universitario se desempeña como profesor invitado en la asignatura "Relaciones Internacionales", por otra parte ha participado de proyectos I + D + i financiados por el Ministerio de Ciencia e Innovación de España además de haber sido autor y coordinador de diversos libros y artículos.

GATE Center. Todos los derechos reservados.

info@gatecenter.org

C. de Velázquez, 24, 7º Izq 28001 Madrid
gatecenter.org